Propuesta de Ley No. 1
Impuesto Sobre Ventas para el Programa de Acceso a Actividades Culturales

El Concejo del Condado de King pasó la Ordenanza No. 18513 para crear y financiar un programa de acceso a actividades culturales. El programa incrementaría el acceso a las artes, ciencias, y planificaciones de legados culturales a través del Condado de King. El programa incluiría educación cultural en las escuelas y transportación a sitios culturales para los estudiantes en escuelas públicas. El programa también otorgaría fondos a organizaciones culturales para expandir sus planificaciones, incluyendo servir a la población diversa y desatendida. El programa de acceso a actividades culturales, incluyendo costos administrativos, sería financiado con un incremento al impuesto sobre ventas del condado de una décima del uno por ciento por siete años comenzando el 1ro de enero de 2018. Esta propuesta de ley debería ser:

Aprobada

Rechazada

El texto completo de esta medida está disponible al comienzo en la página 5.

Declaración Explicativa

Si tiene preguntas sobre esta medida por favor contacte a:
Leah Krekel-Zoppi, Analítico Legislativo Ejecutivo
206-477-0892
leah.krekel-zoppi@kingcounty.gov

Si los votantes la aprueban, la Propuesta 1 autorizaría un aumento del impuesto sobre las ventas del condado de una-décima del uno por ciento durante siete años a partir del 1ro de enero de 2018, para financiar un programa de acceso a actividades culturales, según lo autoriza el capítulo 36.160 del Código Legal Revisado de Washington (o RCW, por sus siglas en inglés).

El programa proporcionaría fondos a organizaciones culturales para aplicar programas de acceso comunitarios, regionales y escuelas públicas, para mejorar y ampliar las artes, la ciencia y la programación del patrimonio cultural. Las organizaciones tendrían que proporcionar varios beneficios públicos, tales como admisiones y programas gratuitos y de bajo costo y planificación. También se requeriría que las organizaciones culturales más grandes gastaran el 30% de su financiamiento en este programa para apoyar el acceso de poblaciones diversas y desatendidas, y para llegar a las comunidades fuera de las ciudades, donde están ubicadas las organizaciones culturales principalmente. Estas grandes organizaciones culturales regionales también deberían gastar el 20% de su financiamiento en este programa en actividades para llevar el arte, la ciencia y la educación cultural a las escuelas públicas. El programa de acceso a la escuela pública también financiaría el transporte de los estudiantes hasta las instalaciones y los sitios donde se llevan a cabo los programas.

Los ingresos del impuesto sobre las ventas también se utilizarían para la financiación inicial y para los gastos administrativos del condado y de la autoridad de desarrollo cultural que administrará el programa.

El programa contará con un concejo asesor. Se desarrollarán y se mantendrán las directrices, la elegibilidad y los requisitos de informes para las organizaciones financiadas. Cada año, el administrador del programa informará al Concejo del Condado sobre el programa, sus finanzas, el número de personas atendidas y el desempeño de las organizaciones financiadas.

Declaración a favor

Presentado por: Bill Nye, Estela Ortega, Tom Skerritt
info@accessforallwa.org

Durante la última década, el financiamiento público para los programas de educación científica y artística se ha reducido a la mitad, a pesar de que la educación puesta en práctica de artes, ciencia y patrimonio cultural puede mejorar drásticamente el éxito de un niño. La propuesta 1 ayudará.

La propuesta 1 aporta fondos dedicados a la educación por medio de clases de artes, ciencias y patrimonio cultural para cada niño en cada distrito escolar, con prioridad en escuelas de bajos ingresos. La propuesta 1 también proporciona a cada distrito transporte gratuito y acceso ampliado a las instituciones de clase mundial de nuestra región, como el Museo del Vuelo, el Centro de Ciencia del Pacífico, la Sinfonía de Seattle y otros.

Muchas familias no pueden pagar entradas para un espectáculo en vivo o un museo. Pero la Propuesta 1 permitirá a las instituciones regionales de artes, ciencias y patrimonio cultural ofrecer boletos gratuitos o a precios reducidos para personas con un presupuesto fijo, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidades, familias de bajos ingresos y de clase media.

La propuesta 1 también proporcionará financiamiento estable a cientos de organizaciones comunitarias más pequeñas en todo el condado y exigirá que las grandes organizaciones financien programas en toda la región. Además, las organizaciones de comunidades históricamente marginadas recibirán más fondos proporcionalmente.

Con sólo $30 para el hogar promedio por año, la Propuesta 1 mejorará la equidad y ampliará el acceso a importantes experiencias artísticas, científicas y de patrimonio cultural para niños y familias. ¡Por favor vote sí!

Declaración en oposición

Presentado por: Larry Gossett, Dino Rossi

Ambos tenemos una larga trayectoria de apoyo a las artes y la cultura, pero es *imprudente e injusto imponer otro aumento al impuesto regresivo sobre ventas de $500 millones a los sobrecargados contribuyentes del Condado de King.*

Los conservadores y liberales por igual deben unirse por la justicia fiscal y una mejor priorización.

Este aumento de impuestos regresivos afecta más a la clase trabajadora y a los que perciben bajos ingresos. La gente siente la carga por el aumento del impuesto de Sound Transit que disparó nuestro *impuesto sobre ventas a más del 10%.*

Esto destruye la capacidad de financiar *prioridades mayores* como viviendas, carreteras, personas sin hogar y educación. Si hay niños sin hogar que viven debajo de los puentes, ¿por qué dar prioridad al gasto de *$500 millones* en artes?

A pesar de la retórica, la mayor parte de su dinero subsidiará a un puñado de grandes organizaciones con buen financiamiento y patrocinadores ricos. Los fondos para escuelas, comunidades diversas y de bajos ingresos son vergonzosos, en comparación con lo que reciben las organizaciones políticamente poderosas.

Una junta no elegida controlaría más de *quinientos-millones de dólares* en impuestos sin rendición de cuentas.

La comunidad de artistas del Condado de King ya está bien financiada. Ya contamos con el 1% para la política de artes y a partir de 2021, los impuestos de alojamiento dedicados a las artes y la cultura proporcionarán $13 millones anualmente.

Como un Seattle democrático y el Condado republicano de East King, le pedimos *votar No. Impuesto incorrecto, Tiempo Incorrecto, Prioridad Incorrecta.*

Refutación de la declaración en contra

"La próxima generación de ingenieros, programadores y artistas merecen *acceso igualitario* al aprendizaje práctico que falta en las aulas tradicionales. Dedicar recursos a las escuelas de mayor pobreza, para que *cada* niño tenga acceso a programas que reduzcan las diferencias en el desempeño y abran puertas a la oportunidad, es a la vez equitativo y urgente. La propuesta 1 es una pequeña inversión que beneficia comunidades desatendidas y cientos de organizaciones pequeñas y diversas en todo el condado. ¡Vote sí!" *–Ex Ejecutivo del Condado de King Subdirector de HUD Ron Sims*

Refutación de la declaración a favor

Estamos de acuerdo con que las dinámicas organizaciones artísticas y culturales son importantes para las comunidades fuertes, y apoyamos con orgullo a las organizaciones sólidas existentes del Condado de King.

Sin embargo, el dinero de sus futuros impuestos se debe invertir en prioridades mayores como la vivienda, aliviar la congestión y los servicios humanos, especialmente cuando ese dinero procede de una fuente regresiva como el impuesto sobre las ventas.

Simplemente es el *Impuesto Incorrecto, en el Momento Incorrecto, para la Prioridad Incorrecta. Por Favor Vote No.*

Departamento de Bomberos y Rescate de East Pierce

El Departamento de Elecciones del Condado de King no hace correcciones de gramática, puntuación, ni verifica la veracidad de las declaraciones de candidatos y medidas.

Propuesta de Ley No. 1
Elevación de la Exacción Fiscal – Exacción de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles

La Junta de Comisionados de Bomberos del Departamento de Bomberos y Rescate de East Pierce ("Distrito") adoptó la Resolución No. 820 que concierne al incremento en la exacción de impuestos regular del Distrito sobre bienes inmuebles. Con el fin de mantener el volumen actual de servicios de bomberos y urgencias médicas, Propuesta de Ley No. 1 restablecerá la exacción de impuestos regular sobre bienes inmuebles del Distrito de $1.50 por cada $1,000 del evalúo para recaudarse en 2018, establecer un factor limitante del 6% por cada uno de los siguientes tres años y utilizar la cifra de exacción de dólar 2021 para computar las limitaciones de exacciones subsecuentes, todo esto como lo estipula la Resolución No. 820. Esta Propuesta de Ley No. 1 debería ser:

Aprobada

Rechazada

Si usted lo pide, podemos proveer el texto completo de esta medida.

Declaración Explicativa

Si tiene preguntas sobre esta medida por favor contacte a:
Bud Backer, Jefe de Bomberos
253-863-1800
bbacker@eastpiercefire.org

El Departamento de Bomberos y Rescate de East Pierce presenta una propuesta de la elevación de la exacción fiscal para los servicios de emergencia por cuatro años en la boleta del 1ro de agosto de 2017. Esta propuesta mantendrá el nivel actual de servicios de extinción de incendios, rescates y servicios de prevención de incendios y empleará un equipo paramédico adicional. Esta medida reautorizará la tasa de exacción de impuestos sobre bienes inmuebles de $1.50 por cada $1,000 del valor calculado sobre bienes inmuebles, sumado a los incrementos anuales de hasta el 6 % en cada uno de los siguientes tres años.

Esta propuesta cumple con el requisito de determinadas leyes tributarias, que exige que cualquier incremento en los ingresos de más del 1%, con respecto al año anterior, sea aprobado por los electores. Los electores aprobaron con anterioridad la tasa de exacción de impuestos sobre bienes inmuebles de $1.50; esto volvería a establecer la suma autorizada. La cifra en dólares de la exacción en el cuarto año se empleará para establecer el importe base para el cálculo de aumentos del 1 % en el futuro.

La aprobación de la presente propuesta permitiría al Distrito de Bomberos mantener el alto nivel de servicios que presta a la comunidad. El rechazo de esta propuesta provocaría la pérdida de $1,768,000 aproximadamente en ingresos fiscales previstos solo durante el primer año, que podría afectar la capacidad del Distrito de Bomberos para continuar con su nivel de servicios.

Declaración a favor

Presentado por: David Mataftin, Bill Sandlian
dmviamail@gmail.com

El Departamento de Bomberos y Rescate de East Pierce necesita su apoyo. Le pedimos que *Vote por Sí* a la Propuesta 1 para seguir con el financiamiento de sus operaciones.

No se trata de un nuevo impuesto, sino de una reautorización de la exacción para Bomberos actual, limitado por estado, por $1.50 por cada 1000 AV (valor calculado). La tasa actual es de aproximadamente $1.38 por cada 1000. Estos 11.5 centavos serían un aumento de solo $34.50 anualmente en una casa valuada en $300,000 o $2.88 al mes en los valores actuales.

Vote por Sí para permitir que el Departamento de Bomberos y Rescate de East Pierce mantenga el extraordinario nivel de servicio que nuestros ciudadanos han llegado a esperar y merecer en tiempos difíciles.

Declaración en oposición

No se presentó alguna declaración.

Las declaraciones a favor y en contra de una medida electoral son enviadas por las comisiones constituidas por la jurisdicción. No se presentaron personas para participar en el comité y para escribir una declaración en contra. Si desea participar en un comité en el futuro, por favor, póngase en contacto con la jurisdicción.

Departamento de Bomberos y Rescate de East Pierce

Propuesta de Ley No. 2

Elevación de la Exacción Fiscal – Exacción EMS

La Junta de Comisionados de Bomberos del Departamento de Bomberos y Rescate de East Pierce ("Distrito") adoptó la Resolución No. 821 que concierne a un incremento de la exacción en los servicios de urgencias médicas del Distrito. Con el fin de mantener el volumen actual de servicios de urgencias médicas, la Propuesta de Ley No. 2 restablecerá la exacción de impuestos de servicios de urgencias médicas sobre bienes inmuebles del Distrito a $0.50 por cada $1,000 del avalúo para recaudarse en 2018, estableciendo un factor limitante del 6% por cada uno de los siguientes tres años y usar la cifra de la exacción de dólar 2021 para computar las limitaciones de exacciones subsecuentes, todo esto como lo estipula la Resolución No. 821. Esta Propuesta de Ley No. 2 debería ser:

Aprobada

Rechazada

Si usted lo pide, podemos proveer el texto completo de esta medida.

Declaración Explicativa

Si tiene preguntas sobre esta medida por favor contacte a:
Bud Backer, Jefe de Bomberos
253-863-1800
bbacker@eastpiercefire.org

El Departamento de Bomberos y Rescate de East Pierce presenta una propuesta de elevación de exacción fiscal para servicios de urgencias médicas (EMS) por cuatro años en la boleta del 1ro de agosto de 2017. Esta propuesta reautorizará la tasa de la exacción de impuestos sobre bienes inmuebles para EMS de $.50 por $1,000 del avalúo, sumado con aumentos anuales de hasta 6 % en cada uno de los siguientes tres años. Proporcionará los fondos necesarios para operar y mantener vehículos de asistencia de emergencia médica atendidos por técnicos de emergencias médicas y paramédicos. La cifra en dólares de la exacción de impuestos del cuarto año se empleará para establecer el importe base para el cálculo de aumentos del 1 % en el futuro.

Esta propuesta cumple con el requisito de ciertas leyes fiscales, que requiere que cualquier aumento anual de ingresos de más del 1% sea aprobado por los electores. En 2005, 2011, y 2016 los electores aprobaron la tasa de exacción de impuestos para EMS de $.50 por mil dólares del valor de tasación, restableciendo los límites.

La aprobación de esta propuesta mantendría la tasa de exacción de impuestos para EMS de $.50 por $1,000 del valor calculado y permitiría al Distrito de Bomberos que mantenga el alto nivel de servicios que proporciona a la comunidad. El rechazo de esta propuesta conduciría a la pérdida de aproximadamente $158,000 en ingresos tributarios proyectados.

Declaración a favor

Presentado por: David Mataftin, Bill Sandlian
dmviamail@gmail.com

¡Esto no es un nuevo impuesto! Esta es una solicitud para reautorizar su tasa de exacción de impuestos para los Servicios de Urgencias M*édicas* (EMS), previamente aprobada de 0.50 centavos por $1000 del valor calculado para los próximos 4 años.

Su apoyo a la Exacción EMS ha permitido al Distrito contratar paramédicos y apoyar un programa de Soporte Vital Avanzado (ALS) con personal completo. Además, los ciudadanos de Bomberos/Rescate East Pierce disfrutan de los beneficios de un *transporte de Unidad Médica al hospital sin gastar de su bolsillo.*

Continúe con el nivel más alto de servicios de emergencia que autorizó con la Exacción EMS anterior. Únase a nosotros para votar *sí* y mantener esta calidad de servicio para usted y sus seres queridos.

Declaración en oposición

No se presentó alguna declaración.

Las declaraciones a favor y en contra de una medida electoral son enviadas por las comisiones constituidas por la jurisdicción. No se presentaron personas para participar en el comité y para escribir una declaración en contra. Si desea participar en un comité en el futuro, por favor, póngase en contacto con la jurisdicción.

Distrito de Protección Contra Incendios del Condado de King No. 43

El Departamento de Elecciones del Condado de King no hace correcciones de gramática, puntuación, ni verifica la veracidad de las declaraciones de candidatos y medidas.

Distrito de Protección Contra Incendios del Condado de King No. 43

Propuesta de Ley No. 1

¿Debería el Departamento de Bomberos y Seguridad de Vida de Maple Valley (Distrito de Protección Contra Incendios del Condado de King No. 43) ser autorizado a imponer cobros por subsidios anuales por seis años, sin exceder la cantidad equivalente del sesenta por ciento de su presupuesto operativo, y que sea prohibido imponer un impuesto adicional sobre bienes inmuebles bajo RCW 52.16.160?

Sí

No

Declaración Explicativa

Si tiene preguntas sobre esta medida por favor contacte a:
Aaron Tyerman, Jefe de Bomberos
425-433-2127
fbc@maplevalleyfire.org

El Departamento de Bomberos y Seguridad de Vida de Maple Valley está ofreciendo una propuesta de "cargo por beneficios" en la boleta electoral del 1.° de agosto de 2017, de acuerdo con RCW 52.18, que permite que los cargos por beneficios financien y mantengan las operaciones del distrito de bomberos. Un cargo por beneficios no es un impuesto y no se basa en la valoración de la propiedad, sino en el costo de la prestación del servicio. Si es aprobada, la tasa de beneficios vigente durante seis años a partir de 2018, se basará en la cantidad de pies cuadrados y los flujos de incendios en todos los tipos de propiedad, mediante una fórmula consistente y aceptada por la industria.

Históricamente, el Distrito ha utilizado los impuestos regulares y las exacciones en exceso para proporcionar ingresos suficientes para mantener los servicios. Durante ese tiempo, las tasas fiscales promedio han sido, aproximadamente, de $1.69 por mil de valoración tasada. Si se aprueba el cargo por beneficios, la tasa de impuesto a la propiedad será limitada a $1.00 por mil. El cargo por beneficios brindará los ingresos necesarios para mantener los servicios, pero sobre una base más justa y lógica que un impuesto a la propiedad. Los cargos por beneficios no pueden exceder el 60% del presupuesto operativo.

La aprobación de esta propuesta le permitiría al Distrito mejorar el nivel actual de los servicios, y al mismo tiempo distribuir los cargos equitativamente.

Si usted lo pide, podemos proveer el texto completo de esta medida.

Declaración a favor

Presentado por: Sean P. Kelly, Chris Bodlovic

El Departamento de Bomberos de Maple Valley ha propuesto una solución a largo plazo para financiar los servicios de emergencia basados en una recomendación del Comité Directivo de Ciudadanos y apoyado por la Junta de Comisionados de Bomberos.

Con un Cargo por Beneficios de Incendio (FBC), la tasa del impuesto a la propiedad se reduce de $1.50 a $1.00 por un valor tasado de $1,000 USD. El FBC reemplaza los $0.50 del impuesto a la propiedad con un cargo basado en el riesgo de incendio. Esta manera es más equitativa que un sistema basado puramente en el valor de la propiedad que fluctúa hacia arriba y hacia abajo y añade riesgo a la capacidad de su departamento de bomberos de planificar los servicios futuros necesarios para la comunidad. El FBC solo se les cobra a las propiedades que tienen mejoras o estructuras de más de 400 pies cuadrados basándose en los Asesores del Condado de King. El Departamento de Bomberos y Seguridad de Vidas de Maple Valley *No* realizará sus propias evaluaciones a la propiedad. El cargo se basa en el riesgo de incendio. La tierra subdesarrollada que no tenga una estructura, realizaría una reducción en el impuesto sobre bienes inmuebles de $1.50 a $1.00 y no pagará ningún FBC.

Las estructuras que utilicen aspersores contra incendios y sistemas de detección recibirán un 10% de descuento en el FBC. Las personas mayores, las personas con discapacidad y los hogares de bajos ingresos mantendrán las exenciones brindadas actualmente.

Refutación de la declaración en contra

Los Comisionados de Bomberos reciben una compensación por el distrito de acuerdo con RCW 52.14.010. La tarifa es establecida por la Oficina de Gestión Financiera y los Comisionados elegidos representan a los ciudadanos.

FBC *Solo* calculará con base en los pies cuadrados de un hogar y garaje adjunto.

FBC *Excluye* los edificios anexos, las casas móviles, los espacios para acampar, los establos y los talleres.

Departamento contra Incendios de Maple Valley *No* duplicará el impuesto ni recaudará la "capacidad bancaria".

Se respetarán los descuentos para Adultos Mayores y por Posesión de Aspersores.

Declaración en oposición

Presentado por: Eric Bernard, Karen Bernard, http://nofirebenefitchargescheme.typepad.com/no_fire_benefit_charge_sc

Hecho: Conflicto de interés vergonzoso. Ejemplo: Los comisionados de bomberos del Departamento contra Incendios de Maple Valley (MVF) son compensados por el distrito para el que trabajan - ellos deciden cuánto Cargo por Beneficios de Bomberos (FBC) pagarás cada año. ¡FBC evita I-747!

Hecho: El FBC es un impuesto injusto de pie cuadrado en su hogar, tienda, garaje, granero o gallinero - sin importar el valor o el uso. Ejemplo: Los edificios anexos no contribuyen a las llamadas de asistencia médica, no se les debería cobrar FBC.

Hecho: No estás simplemente intercambiando un poco de impuestos por FBC. Ejemplo: El distrito de bomberos 43 de Maple Valley duplicará los impuestos a más de $3.5 millones de dólares mediante la capacidad bancaria - Esto es legal.

Hecho: Tu casa y los edificios anexos se combinan en un recibo de FBC del tamaño de una mansión cada año.

Hecho: FBC en tu propiedad personal. Ejemplo: La Administración Regional contra Incendios (RFA) de Kent le cobra FBC a las casas móviles y a los espacios para acampar.

Hecho: Límite de FBC que no es por edificio. Ejemplo: Una tienda o un granero cuesta hoy en día $15 al año, pero el FBC es de $600. No vas a recibir un servicio 40 veces mejor.

Hecho: Cualquier persona que esté a favor del plan FBC o está esperando disfrutar de beneficios económicos personales o es simplemente ignorante de la verdad.

Hecho: El FBC les cobra impuestos a las personas mayores sobre sus casas..

Hecho: Hobart - Ravensdale - Maple Valley - ustedes derrotaron este plan el año pasado.

¡Vota *No* por la Proposición 1!

Refutación de la declaración a favor

¡El plan FBC permite aumentos anuales del presupuesto con *Cero* aprobación de los electores!

El FBC se basa en registros de Asesores del CK - ¡una fuente pobre en la cual basarse para cobrar ya que muchas propiedades tienen información incompleta!

¡Cobrar la misma tarifa de FBC para un viejo garaje/granero/gallinero que para una casa es absolutamente *Injusto*!

¡El FBC no paga por estaciones o camiones de bomberos!

¡Solo las Personas Mayores en nivel de pobreza califican para un descuento del FBC!

¡El plan FBC llevará a las granjas familiares de MV a la quiebra!

Texto completo de la Ordenanza No. 18513

UNA ORDENANZA para crear el programa Acceso para Todos (Access for All) del Condado de King, para apoyar a las organizaciones culturales, se impone una-décima parte del uno por ciento de los impuestos sobre la venta y el uso para financiar el programa Acceso para Todos (Acceso para Todos) del Condado de King, condicionado a la aprobación del elector, y presentarlo a los electores calificados del Condado de King en una elección especial, que se celebrará en el Condado de King, el 1.° de agosto de 2017, de una propuesta que autoriza los impuestos sobre la venta y el uso por esta ordenanza y modifica la Ordenanza 14482 , Sección 7, enmendada, y K.C.C. 2.49.060.

DECLARACIÓN DE LOS HECHOS:

1. La Legislatura estatal de Washington declaró en el Capítulo 24, Leyes de Washington 2015, que hay una necesidad de brindar beneficios públicos y educativos y apoyo económico para las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural.

2. El concejo del Condado de King, a través de la Moción 14082 y la 14299, aprobadas por unanimidad, apoyó la necesidad de proporcionar beneficios públicos y educativos y apoyo económico para las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural.

3. Los residentes del Condado de King se beneficiarían en gran medida de una mejora del acceso público a los programas producidos por las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural sin fines de lucro, que sería posibilitada por un aumento en la financiación pública para esas organizaciones.

4. El proporcionar un apoyo financiero mayor para las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural en el Condado de King es en el interés público y servirá para varios fines públicos tales como los siguientes:

a. El extender y mejorar el alcance y las ofertas educativas de las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural brindará oportunidades significativas para que todos los residentes del Condado de King puedan explorar la creatividad personal, aprender sobre la historia local y entender el ambiente natural, lo que conducirá a un mayor compromiso cívico.

b. Garantizar que los estudiantes de primaria y secundaria de las escuelas públicas de todos los diecinueve distritos escolares del Condado de King se beneficien de un acceso mayor a las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural, tanto a través de programas detallados en sus propias aulas como de oportunidades de visitas gratuitas a atracciones culturales, conduciendo a una mayor participación en el aula y a mayores índices de graduación; y

c. Garantizar el acceso continuo y extendido a las instalaciones y programas de las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural de las poblaciones económica y geográficamente marginadas beneficiará a todos los residentes del Condado de King, lo que conducirá a tener comunidades más saludables e incluyentes.

5. El financiamiento de Acceso para Todos garantizará que las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural sean financieramente estables y puedan seguir proporcionando beneficios públicos.

6. El programa Acceso para Todos, tal como se define en esta ordenanza, ayudaría a alcanzar estos propósitos y beneficios públicos, al apoyar a cientos de organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural que ofrecen actividades e instalaciones en funcionamiento abiertas al público en general en el Condado de King y al crear nuevas oportunidades para los estudiantes y los adultos, así como para las poblaciones económica y geográficamente marginadas

7. En 2016, 4Culture convocó a una serie de reuniones de grupos de estudio comunitarios, los que incluyeron organizaciones de todos los tamaños, disciplinas y ubicaciones geográficas, así como individuos representativos de numerosos puntos de vista para desarrollar recomendaciones sobre los principios para la implementación y el procedimiento del programa Acceso para Todos.

8. El tema central del grupo de estudio fue que la equidad, la inclusión y el acceso deben ser los principios orientadores de Acceso para Todos. Las recomendaciones de la comunidad para fomentar estos principios incluyen las siguientes:

a. Las desigualdades anteriores y existentes para acceder a las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural deben abordarse de manera deliberada e intencional, proporcionando niveles de financiamiento mayores para las organizaciones culturales comunitarias las cuales están radicadas en y representan y sirvan al público de las comunidades que experimentan obstáculos para acceder;

b. Las organizaciones respaldadas por Acceso para Todos deberían ser una parte indispensable en la vida cotidiana de sus comunidades;

c. Las organizaciones de servicios sociales y no tradicionales que proporcionen programas culturales en sus comunidades deben ser elegibles para recibir un fondo específico para proyectos que sirva a sus electores, incluso si el objetivo principal de tal organización no es exclusivamente el arte, la ciencia o el patrimonio cultural;

d. Las excursiones y la educación cultural deben ser ampliadas con los programas que brindan las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural en las aulas y en otros lugares de la comunidad para extender el alcance de participación;

e. Las organizaciones que reciben el apoyo de Acceso para Todos deben reflejar con su personal, junta, membresías, audiencias y programas, el perfil demográfico de las comunidades a las que sirven; y

f. Acceso para Todos debe administrarse con transparencia y responsabilidad hacia el público.

9. La financiación de Acceso para Todos permitiría que las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural extiendan el horario de atención al público, ofrezcan descuentos y admisión gratuita, otorguen becas, participen en programas de acceso a las escuelas públicas y construyan y extiendan las instalaciones en comunidades que actualmente no tienen lugares para actividades culturales.

10. Los fondos de Acceso para Todos promoverían el acceso justo y equitativo a las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural en todo el Condado de King y eliminarían los obstáculos para acceder que enfrentan muchos de los segmentos de la población del condado.

11. Los fondos de Acceso para Todos fomentarían la creación y el desarrollo de organizaciones culturales nuevas en todo el Condado de King, reducirían las barreras geográficas y garantizarían que todos los residentes tengan un acceso fácil al arte, la ciencia y los recursos del patrimonio cultural.

12. Los fondos de Acceso para Todos apoyarían el crecimiento y desarrollo de los centros de arte, ciencia y patrimonio cultural en todo el Condado de King para promover comunidades estables y dinámicas.

ORDENADO POR EL CONCEJO DEL CONDADO DE KING:

SECCIÓN 1. **Conclusiones.** El concejo comprueba y declara que la concesión de fondos del programa a las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural como se establece en esta ordenanza es un propósito público en el sentido del Artículo VII, Sección 1 de la Constitución del Estado de Washington, ya que el gasto de los fondos conferirá un beneficio de carácter general a una parte significativa del público y sirve principalmente al interés público.

SECCIÓN 2. **Definiciones.** Las definiciones en esta sección aplican en toda esta ordenanza, a menos que el contexto claramente exija otra cosa.

A. Por "Acceso para Todos" se entiende el programa creado por esta ordenanza, con el propósito de mejorar y extender el alcance educativo y las ofertas de las organizaciones culturales; asegurar el acceso continuo y extendido de las poblaciones desatendidas a las instalaciones y programas de las organizaciones culturales; y proporcionar apoyo financiero a las organizaciones culturales para que avancen y extiendan los numerosos beneficios públicos que proporcionan.

B. Por "fondos de Acceso para Todos" se entienden los fondos del condado que se establecerían y serían utilizados exclusivamente para los propósitos establecidos por esta ordenanza.

C. Por "costos administrativos" se entienden todos los gastos

El Departamento de Elecciones del Condado de King no hace correcciones de gramática, puntuación, ni verifica la veracidad de las declaraciones de candidatos y medidas.

Texto completo de la Ordenanza No. 18513

operativos, administrativos y de mantenimiento del condado y de 4Culture relacionados con el programa Acceso para Todos.

D. Por "organización cultural comunitaria" se entiende una organización cultural que puede caracterizarse además por no ser una organización cultural regional.

E. Por "organización del patrimonio cultural de la comunidad" se entiende una organización cultural comunitaria, cuyo objetivo principal es el avance y la preservación de la antropología, el patrimonio cultural o la historia natural y que hace lo siguiente:

1. Sirve principalmente a las comunidades en un distrito de concejo en el cual ninguna organización cultural regional tiene su localización principal;

o

2. Tiene su principal ubicación en el Condado de King y el objetivo principal es la preservación de los graneros, edificios anexos y espacios comunitarios relacionados con la agricultura.

F. Por "centro cultural" se entiende un área geográfica en la cual se concentran las organizaciones y las instalaciones culturales, se proveen actividades culturales que atraen la asistencia y la participación de las comunidades circundantes y más alejadas, y se identifica como el objetivo para invertir en los proyectos de la subárea requeridos en la sección 9.B. de esta ordenanza.

G. Por "organización cultural" se entiende una corporación sin fines de lucro, de situación acreditada e incorporada bajo las leyes del estado de Washington y reconocida por el Servicio de Impuestos Internos, como se describe en el artículo 501 (c)(3) del Código de Impuestos Internos de 1986 y sus enmiendas. Su ubicación o ubicaciones principales y la mayor parte del desarrollo de sus actividades debe ser dentro del condado, sin incluir lo siguiente: cualquier agencia estatal o cualquiera de sus subdivisiones políticas; cualquier corporación municipal; cualquier organización que recaude fondos para redistribuir en varias organizaciones culturales; o cualquier emisora o red o estación de teledifusión, sistema de comunicaciones por cable, empresa o servicio de comunicaciones por internet, periódicos o revistas. El objetivo principal de la organización debe ser el progreso y la preservación de la ciencia o la tecnología, las artes visuales o escénicas, la zoología, la botánica, la antropología, el patrimonio cultural o la historia natural y cualquier organización debe proporcionar directamente los programas o experiencias disponibles al público en general. Cualquier organización con el objetivo principal de progresar y preservar la zoología, como un zoológico o un acuario, debe ser o apoyar una instalación que esté acreditada por la Asociación de Zoológicos y Acuarios o su sucesor funcional.

H. Por "beneficios públicos de inclusión equitativa" se entienden los beneficios públicos de inclusión equitativa definidos en la sección 4.A.2. de esta ordenanza.

I. Por "patrocinador fiscal" se entiende una organización cultural comunitaria que recibe fondos del programa y contratos con una entidad cultural comunitaria patrocinada conforme a los términos y condiciones de esta ordenanza y las directrices desarrolladas por el programa.

J. Por "4Culture" se entiende la Autoridad de Desarrollo Cultural del Condado de King, una corporación pública, establecida por el condado bajo K.C.C, capítulo 2.49.

K. Por "beneficios públicos generales" se entienden los beneficios públicos generales definidos en la sección 4.A.1. de esta ordenanza.

L. Por "beneficios públicos de inclusión geográfica" se entienden los beneficios públicos definidos en la sección 4.A.3. de esta ordenanza.

M. Por "entidad cultural comunitaria no exenta de impuestos" se entiende una organización que calificaría como una organización cultural comunitaria, pero por el hecho de que no es reconocida por el Servicio de Impuestos Internos como se describe en la sección 501 (c)(3) de Código de Impuestos Internos de 1986 y sus enmiendas.

N. Por "fondo" se entiende el ingreso recaudado por los impuestos sobre la venta y el uso adicional autorizado por esta ordenanza y cualquier interés sobre este.

O. "Programa" o "el programa" se refiere al programa Acceso para Todos.

P. Por "beneficios públicos" se entienden aquellos beneficios públicos perceptibles, comprendidos los beneficios públicos de equidad e inclusión geográfica y los beneficios públicos generales, identificados en la sección 4 de esta ordenanza.

Q. Por "organización cultural regional" se entiende una organización cultural que:

1. Posee, opera o apoya instalaciones culturales o proporciona actuaciones, exhibiciones, programas educativos, experiencias o entretenimiento que beneficien ampliamente al público y tengan una concurrencia grande;

2. Tiene situación acreditada como una corporación sin fines de lucro bajo las leyes del estado de Washington y la ha tenido por lo menos durante los tres años anteriores al año en el cual debe realizarse la asignación del dinero del programa a la organización;

3. Tiene su ubicación o ubicaciones principales y conduce la mayoría de sus actividades dentro del condado, principalmente para el beneficio de los residentes del condado;

4. No se ha declarado en quiebra o ha suspendido o reducido sustancialmente sus operaciones por un período superior a seis meses durante los dos años anteriores;

5. Durante los tres años anteriores al año en que se ha de asignar la cantidad de dinero del programa a la organización ya sea que:

a. tiene ingresos promedios anuales mínimos, ajustados anualmente por la inflación conforme con el capítulo 36.160 RCW, de al menos tres millones de dólares; o

b. tiene ingresos promedios anuales, ajustados anualmente por la inflación, conforme con el capítulo 36.160 RCW, de al menos un millón doscientos cincuenta mil dólares y un mínimo de cincuenta mil asistentes anuales; y

6. Es financieramente estable, proporciona beneficios públicos sustanciales y tiene la capacidad de demostrar su estado con una auditoría anual de finanzas y certificación de asistencia.

R. Por "agencia calificada de cultura y servicios sociales o no tradicionales" se entiende una corporación sin fines de lucro, constituida bajo las leyes del estado de Washington, con su ubicación o ubicaciones principales y que realiza la mayoría de sus actividades dentro del condado, aunque no es necesariamente su propósito principal, dedica una parte importante de sus recursos para el progreso y la preservación de la ciencia o la tecnología, las artes visuales o escénicas, la zoología, la botánica, la antropología, el patrimonio cultural o la historia natural y proporciona directamente programas o experiencias a disposición del público en general, pero sin incluir a: cualquier agencia estatal o cualquiera de sus subdivisiones políticas; cualquier corporación municipal; cualquier organización que recaude fondos para redistribuir en varias organizaciones culturales; o cualquier emisora o red o estación de teledifusión, sistema de comunicaciones por cable, empresa o servicio de comunicaciones por Internet, periódicos o revistas.

S. La "ciencia" incluye la ciencia o la tecnología.

T. Por "entidad cultural comunitaria patrocinada" se entiende una entidad cultural comunitaria no exenta de impuestos o una agencia calificada de cultura y servicios sociales o no tradicionales que contrata con un patrocinador fiscal para un proyecto cultural específico que proporcione un beneficio público conforme a los términos y condiciones de esta ordenanza y las directrices desarrolladas por el programa.

U. Por "fondos iniciales" se entienden los costos administrativos, entre los que se incluyen los costos legales, generales y electorales, adelantados por el condado al programa después de la fecha de vigencia de esta ordenanza y antes de que comiencen las recaudaciones de impuestos con la expectativa de que los fondos serán reembolsados.

SECCIÓN 3. **Programa Acceso para Todos.**

Texto completo de la Ordenanza No. 18513

A. Por la presente, el condado crea el programa Acceso para Todos. El programa Acceso para Todos incluirá los siguientes elementos:

1. Programa de acceso a las escuelas públicas, diseñado para aumentar el acceso de los estudiantes de las escuelas públicas a las oportunidades de educación cultural, por la extensión de las ofertas de las organizaciones culturales, tanto a través de programas ofrecidos en las escuelas como en las instalaciones y lugares de las organizaciones culturales, y se incluye el transporte a estas instalaciones y lugares.

2. Programa de acceso a la organización cultural regional, que proporcionará anualmente fondos a las organizaciones culturales regionales que realicen lo siguiente:

a. proporcionen beneficios públicos perceptibles y específicamente de la gama de beneficios públicos en la sección 4 de esta ordenanza.

b. proporcionen anualmente uno o más beneficios públicos de equidad y de inclusión y uno o más beneficios públicos de inclusión geográfica.

c. satisfagan los requisitos del capítulo 36.160 RCW; y

d. sirvan a un público regional; y

3. El programa de acceso de organizaciones culturales comunitarias, que proporcionará anualmente a través de un proceso competitivo fondos para organizaciones culturales comunitarias que ofrezcan uno o más beneficios públicos perceptibles y no califiquen para recibir fondos del programa de acceso a organizaciones culturales regionales.

B.1. El condado, a través de los capítulos 2.48 y 2.49 del K.C.C, ha autorizado a 4Culture a desarrollar, implementar y administrar los programas culturales en el condado. Por lo tanto, según lo autorizado bajo RCW 36.160.070, el condado elige consolidar la administración del programa con el de 4Culture para desempeñar las funciones requeridas bajo RCW 36.160.110, conforme con esta ordenanza y el plan de implementación requerido en la sección 9 de esta ordenanza.

2. El condado designa a 4Culture como la agencia pública designada para el programa Acceso para Todos, conforme con el capítulo 36.160 RCW, esta ordenanza y el plan de implementación requerido en la sección 9 de esta ordenanza. Si el condado disuelve 4Culture de acuerdo con K.C.C. 2.49.140, el condado se convertirá en el organismo público designado y desempeñará por lo demás todas las obligaciones de 4Culture bajo esta ordenanza.

3. 4Culture desarrollará y mantendrá las directrices y los requisitos de elegibilidad e informativos para todas las organizaciones a las que provean fondos a través del programa conforme con el capítulo 36.160 RCW y esta ordenanza. Las directrices garantizarán que las organizaciones culturales que reciban los fondos proporcionen o continúen proporcionando beneficios públicos perceptibles. Los acuerdos de subvención del programa requerirán, entre otras cosas, que a ninguna persona del condado, en función del sexo, raza, color, nacionalidad, religión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o expresión o edad, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba el apoyo financiero de Acceso para Todos. Las directrices y los acuerdos de subvención del programa desarrollados y administrados por 4Culture deberán ser conformes con la equidad y los proyectos de la sub-zona descritos en la sección 9.B. de esta ordenanza. 4Culture utilizará la equidad y los proyectos de la sub-zona de la manera descrita en la sección 9.B.4. de esta ordenanza.

4. Como se describirá más detalladamente en el plan de implementación, 4Culture deberá proporcionar, a solicitud, la experiencia y asistencia administrativa a las organizaciones culturales comunitarias que tengan una capacidad organizativa limitada para solicitar fondos competitivos.

5.a. 4Culture informará anualmente sobre todo lo relacionado con el estado del programa al ejecutivo del condado y al comité del condado. Para el 31 de marzo de 2019 y para cada año subsiguiente en que se financie el programa, el ejecutivo debe presentar el informe original en papel y una copia electrónica con el secretario del concejo, quien conservará el original y proporcionará una copia electrónica a todos los concejales, al jefe de personal del concejo y al personal principal del comité del conjunto o a su sucesor.

b. Para cada elemento del programa incluido en la inciso A de esta sección, el informe incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

(1) un informe fiscal de la distribución de los ingresos por impuestos, que incluya los totales por concejo de condado y de distrito;

(2) un informe sobre la cantidad de personas atendidas en cada concejo de condado y de distrito por los programas financiados Acceso para Todos;

(3) un informe de desempeño sobre el éxito de cada organización cultural regional financiada para proporcionar los beneficios públicos perceptibles como se anticipó en el informe anual previo requerido por la inciso B.5.a. de esta sección;

(4) un informe sobre el adelanto de los beneficios públicos que cada organización cultural regional financiada planea proporcionar en el próximo año;

(5) un informe de desempeño sobre la participación de cada organización cultural regional financiada en el programa de acceso cultural de la escuela pública, el éxito en el cumplimiento de las metas de participación previstas en el informe anual previo, requerido por el inciso B.5.a. de esta sección y un adelanto de la participación planeada de cada organización cultural regional financiada en el programa de acceso cultural de la escuela pública en el próximo año; y

(6) un informe de desempeño sobre los beneficios públicos perceptibles de cada organización cultural comunitaria financiada, un informe sobre el uso real y planeado de los recursos del programa de acceso a la organización cultural comunitaria y sobre las contribuciones de organizaciones culturales regionales para fomentar las organizaciones culturales comunitarias, y la creación y el desarrollo de centros culturales identificados en los proyectos de la sub-zona requeridos por la sección 9.B. de esta ordenanza y un informe de gestión que identifique cualquier cambio propuesto en el proceso del grupo del programa, las directrices de elegibilidad o los requisitos informativos desde el último informe.

6. La junta directiva de 4Culture servirá como la junta consultiva inicial del programa Acceso para Todos. El concejo establecerá el tamaño y el funcionamiento de la junta consultiva permanente en el plan de implementación adoptado. Los miembros de la junta consultiva permanente serán nombrados conforme al plan de implementación adoptado.

SECCIÓN 4. **Los Beneficios Públicos del programa Acceso para Todos.**

A. Todas las organizaciones culturales deben proporcionar beneficios públicos perceptibles para recibir los fondos del programa. Para ser elegible para recibir los fondos, las organizaciones culturales regionales deben proveer uno o más beneficios públicos de inclusión equitativa y proveer uno o más beneficios públicos de inclusión geográfica. Para ser elegible para recibir financiamiento, las organizaciones culturales comunitarias deben proporcionar uno o más beneficios públicos generales o beneficios públicos de inclusión equitativa. Los siguientes son los beneficios públicos perceptibles del programa:

1. Beneficios públicos generales. Los siguientes beneficios públicos son los “beneficios públicos generales”:

a. proporcionar oportunidades gratuitas y sin obstáculos para que cualquier persona en el condado pueda participar en la vida cultural de la región y en los programas de arte, ciencia y patrimonio cultural;

b. ofrecer actuaciones y programas en todo el condado, directamente en y para las comunidades locales o a través de asociaciones entre las organizaciones culturales regionales y comunitarias o a través de asociaciones entre las corporaciones sin fines de lucro regionales y comunitarias u otras entidades sin fines de lucro;

c. ofrecer por medios tecnológicos y otros medios, servicios

El Departamento de Elecciones del Condado de King no hace correcciones de gramática, puntuación, ni verifica la veracidad de las declaraciones de candidatos y medidas.

Texto completo de la Ordenanza No. 18513

o programas en lugares distintos de donde se ubican las propias instalaciones de una organización;

d. proporcionar programas y experiencias educativas culturales, tanto en las propias instalaciones de la organización como en las escuelas y otros lugares;

e. ampliación de programas culturales, actuaciones y exposiciones para el entendimiento y el entretenimiento del público;

f. apoyar las relaciones de colaboración entre las organizaciones culturales para ampliar el alcance y el impacto de las organizaciones culturales en provecho del público;

g. hacer que las instalaciones de las organizaciones culturales comunitarias y la programación de las organizaciones culturales comunitarias y regionales estén en conformidad con los requisitos de acceso de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades;

h. apoyar a las organizaciones que se esfuerzan por involucrar a las culturas y artesanías tradicionales;

i. construir y expandir las instalaciones culturales para organizaciones culturales comunitarias a una escala y tamaño conformes con las políticas aplicables de uso de la tierra y regulaciones de desarrollo del condado y otras jurisdicciones;

j. presentar festivales culturales gratuitos en todo el condado;

k. proveer eventos gratuitos, programas y materiales educativos que realcen la experiencia cultural antes o después de asistir a una exhibición, representación o evento;

l. proporcionar oportunidades de creación de carreras de arte, ciencia y patrimonio cultural a los jóvenes a través de pasantías y formación u otros medios;

m. establecer asociaciones entre organizaciones culturales u otras instituciones culturales para presentar nuevas experiencias culturales multidisciplinarias.

n. el implementar proyectos o actividades de fortalecimiento institucional que una organización cultural pueda demostrar, a satisfacción razonable del programa, mejorará la capacidad de la organización para ejecutar estrategias comunitarias de divulgación, comunicaciones y mercadotecnia para atraer e involucrar a los residentes del condado con oportunidades de acceso a experiencias culturales y con énfasis en comunidades desatendidas; y,

o. en el caso de organizaciones culturales comunitarias, la implementación de proyectos o actividades organizacionales de fortalecimiento de capacidades que una organización cultural pueda demostrar, a satisfacción razonable del programa, mejorará la capacidad de la organización para continuar proporcionando beneficios públicos significativos que de otro modo no podrían lograrse.

2. Beneficios públicos de inclusión equitativa. Los siguientes beneficios públicos son los "beneficios públicos de inclusión equitativa":

a. proveer asistencia gratuita y de bajo costo a organizaciones e instalaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural para los residentes del condado que tienen obstáculos económicos y de otro tipo para acceder.

b. proporcionar acceso gratuito a los programas de arte, ciencia y patrimonio cultural que están ligados al plan de estudios para los estudiantes de escuelas públicas en todo el condado en escuelas y sitios culturales con énfasis en estudiantes desatendidos.

c. aumentar la diversidad del personal y los consejos de administración de las organizaciones culturales para aumentar las oportunidades de acceso a instalaciones, programas y servicios para diversas poblaciones y comunidades desatendidas, ampliar los programas culturales y proporcionar una programación que atraiga a poblaciones diversas dentro del condado.

d. Aumentar la inversión en programas y organizaciones que representan y reflejan la diversidad del condado y

e. Planificar y ejecutar programas y actividades culturales o colaborar con organizaciones culturales para ampliar el alcance y el impacto de los programas culturales en las comunidades y sectores censales desatendidos, como se definirá más adelante en el plan de implementación requerido en la sección 9 de esta ordenanza.

3. Beneficios públicos de inclusión geográfica. Los siguientes beneficios públicos son los "beneficios públicos de inclusión geográfica":

a. planificación y implementación de programas y actividades culturales en centros culturales.

b. asociarse con organizaciones culturales comunitarias, a través de inversiones directas o apoyo en especie para proyectos e iniciativas prioritarias, identificados en los planes de la sub-zona requeridos en la sección 9.B. de esta ordenanza.

c. proporcionar programación cultural en las comunidades fuera de las ciudades en las que se ubican principalmente las organizaciones culturales regionales, ya sea directamente o en asociación con organizaciones culturales comunitarias o escuelas públicas, o a través de los medios identificados en sus informes anuales requeridos en la sección 3.B.5.b. de esta ordenanza.

d. proporcionar los fondos a 4Culture para que los distribuya a las organizaciones culturales comunitarias para proyectos no capitalistas o iniciativas bajo la sección 7.F. de esta ordenanza.

B. El proporcionar los beneficios públicos de inclusión equitativa y geográfica tiene por objeto un progreso significativo hacia el logro de los siguientes resultados de equidad e inclusión:

1. Superar las desigualdades económicas y geográficas que limitan el acceso al arte, la ciencia y las experiencias de patrimonio cultural a través de la ampliación del acceso a los programas y actividades en las organizaciones de arte, ciencia y patrimonio cultural del condado, de manera que los visitantes y el público representen la diversidad del condado.

2. Asociarse con las comunidades locales al desarrollar y fomentar las relaciones con organizaciones locales para crear programas y actividades en y para la comunidad.

3. Hacer que las juntas, el personal, los programas, las membresías y las audiencias de las organizaciones culturales regionales sean más representativas de la diversidad existente en el condado.

4. Asegurar que el programa distribuya un total de al menos un millón de dólares a las organizaciones culturales comunitarias en cada distrito de concejo del condado en cada año; y

5. Promover el surgimiento y el crecimiento de los centros culturales en todo el Condado de King.

SECCIÓN 5. **Impuestos aplicados, condicionados a la aprobación del elector.**

A. Proveer los fondos necesarios para el programa Acceso para Todos identificado en la sección 3 de esta ordenanza y condicionado a la autorización específica de la mayoría de los electores que voten la propuesta autorizada en la sección 8 de esta ordenanza, una-décima parte adicional del uno por ciento de impuesto sobre la venta y el uso se recauda, se fija y se aplica por la presente sobre todos los eventos gravables dentro del condado por siete años, según se define en el capítulo 82.08, 82.12 o 82.14 RCW. El impuesto se deberá aplicarse y se percibirá de aquellas personas a quienes se recaude el impuesto sobre las ventas o el uso, de acuerdo con el capítulo 82.08 u 82.14 RCW y se cobrará a razón de una-décima parte del uno por ciento del precio de venta en el caso del impuesto sobre las ventas, o del valor del artículo utilizado, en el caso de un impuesto sobre el uso. El impuesto adicional sobre la venta y el uso será además de todos los otros impuestos existentes sobre ventas y uso aplicados actualmente por el condado bajo el capítulo 82.14 RCW.

B. Si, como resultado de la aplicación del impuesto adicional sobre la venta y el uso autorizado en el inciso A de esta sección, el condado aplicará un impuesto adicional de ventas y uso sobre las ventas de alojamiento que excedan los límites contenidos en RCW 82.14.410, las ventas estarán exentas de la imposición de ese impuesto adicional sobre las ventas y el uso.

SECCIÓN 6. **Depósito de los ingresos por impuestos.**

Texto completo de la Ordenanza No. 18513

A. Los ingresos de los impuestos sobre la venta y el uso aplicados bajo la sección 5 de esta ordenanza serán depositados en el fondo de Acceso para Todos y serán utilizados únicamente para los propósitos conformes con el capítulo 36.160 RCW y de acuerdo con el plan de implementación requerido en la sección 9 de esta ordenanza.

B. El condado afirma que cualquier fondo similar al fondo disponible bajo esta ordenanza que el condado usual y habitualmente provee a organizaciones culturales no será reemplazado o disminuido materialmente como resultado de la disponibilidad de los fondos bajo esta ordenanza.

C. Los ingresos del impuesto aplicado en la sección 5 de esta ordenanza, excepto los fondos iniciales para 4Culture o el condado, no podrán ser distribuidos hasta que el concejo por ordenanza haya aprobado el plan de implementación requerido por la sección 9 de esta ordenanza.

SECCIÓN 7. **Utilización de los ingresos por impuestos. Asignaciones.**

A. De los ingresos por impuestos anuales, primero se reservará un monto para el reembolso de los fondos iniciales.

B. De los ingresos por impuestos restantes después de reservar el monto requerido en la inciso A. de esta sección, hasta el uno y un cuarto por ciento del total de los ingresos por impuestos disponibles anualmente se pueden utilizar para los costos administrativos del programa incurridos por el condado y 4Culture.

C.1. De los ingresos por impuestos restantes después de reservar el monto requerido en los incisos A y B de esta sección, el diez por ciento de los ingresos anuales restantes se utilizará para el programa de acceso de la escuela pública sujeto a RCW 36.160.100(2). Si los fondos disponibles en este programa para el transporte de estudiantes es insuficiente en un año debido a una mayor demanda de transporte estudiantil que los ingresos disponibles, entonces la asignación del porcentaje anual para el programa de acceso cultural de la escuela pública puede aumentar hasta un doce por ciento, para así proporcionar ingresos adicionales a fin de asegurar el financiamiento adecuado para el transporte estudiantil.

2. El programa de acceso a la escuela pública se utilizará para aumentar el acceso de los estudiantes de las escuelas públicas a los programas ofrecidos y a las instalaciones operadas por organizaciones culturales regionales y comunitarias.

3. Los fondos para las actividades de acceso a la escuela pública tendrán prioridad de acuerdo con RCW 36.160.100. En la medida de lo posible y conforme con los recursos disponibles, se ofrecerán beneficios a todas las escuelas públicas del condado. Los beneficios y las oportunidades de participación proporcionadas a las escuelas públicas deben ajustarse para coincidir con el porcentaje relativo de estudiantes que participan en el programa nacional de comidas escolares gratuitas o a precio reducido.

4. Las organizaciones culturales regionales deben gastar al menos el veinte por ciento de los ingresos recibidos bajo el inciso D de esta sección en el programa de acceso de la escuela pública, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las admisiones para los estudiantes a instalaciones y programas culturales y los costos de llevar programas ligados al plan de estudios de arte, ciencia y educación cultural a las escuelas para profundizar la experiencia de los estudiantes.

5. El programa de acceso de la escuela pública debe proporcionar fondos para el transporte de los estudiantes de las escuelas públicas, para que asistan y participen en programas y actividades apropiadas para su edad que ofrezcan las organizaciones culturales. Después de financiar el transporte y de acuerdo con RCW 36.160.100, el programa de acceso a la escuela pública puede proporcionar fondos para los planes distritales de educación cultural, para los coordinadores de educación cultural del distrito y para el desarrollo de herramientas, materiales y medios por organizaciones culturales, para asegurar que el acceso escolar a los programas y actividades se correlacionan con los planes de estudio escolares. Sujeto a los fondos disponibles, el programa de acceso a la escuela pública también puede proveer capacitación para maestros y proveedores de recursos de educación cultural, entre los que se incluyen artistas, historiadores y científicos, como parte del desarrollo de tales herramientas, materiales y medios de comunicación para ayudar a asegurar que tales programas y actividades se correlacionan con los programas escolares.

D.1. De los ingresos por impuestos restantes después de reservar los montos requeridos en los incisos A., B. y C. de esta sección, el programa distribuirá anualmente el setenta por ciento de los fondos a las organizaciones culturales regionales calificadas a través de una clasificación anual por el tamaño combinado de sus ingresos promedio anuales y su asistencia promedio anual, ambos en los tres años anteriores, en los que la asistencia tiene el doble de los ingresos.

2. Los fondos deben distribuirse entre las organizaciones calificadas en orden de clasificación, de tal manera que una organización con una clasificación más alta reciba fondos mayores. Sin embargo, ninguna organización puede recibir fondos superiores al quince por ciento de sus ingresos promedio anuales durante los tres años anteriores. Los fondos deben ser utilizados para apoyar actividades, programas e iniciativas culturales y educativas, beneficios públicos, comunicaciones y operaciones básicas de organizaciones culturales dentro del programa de acceso a organizaciones culturales regionales, conforme con RCW 36.160.110(2). Esto incluye el requisito de que por lo menos el veinte por ciento de cada subvención de organización cultural regional se dedicará a la participación en el programa de acceso a la escuela pública, como se describe en el inciso C de esta sección. Los fondos distribuidos a las organizaciones culturales regionales bajo este inciso no podrán ser utilizados para inversiones o adquisiciones de capital, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la adquisición o la construcción de mejoras a bienes inmuebles.

3. Las organizaciones culturales regionales deberán destinar por lo menos el quince por ciento de sus subsidios a los beneficios públicos de inclusión equitativa y por lo menos el quince por ciento de sus subsidios a los beneficios públicos de inclusión geográfica. En lugar de financiar a algunos o a todos los beneficios públicos de inclusión geográfica directamente, las organizaciones culturales regionales también podrán conceder a 4Culture cualquier cantidad de su subsidio, con un objetivo de al menos 7,5 por ciento, para apoyar a los programas o proyectos de organización cultural comunitaria financiados bajo el inciso F de esta sección. El plan de implementación requerido en la sección 9 de esta ordenanza proveerá las directrices sobre la forma en que las organizaciones culturales regionales cumplirán con sus requisitos de inclusión equitativa y geográfica para el beneficio público y hagan avances significativos hacia los resultados de equidad y de inclusión. Esto incluye específicamente alentar a las organizaciones a que expandan su alcance geográfico por todo el condado, haciendo al menos la mitad de las inversiones de sus beneficios públicos de inclusión geográfica colectivamente con otras organizaciones culturales regionales, a través de un proceso establecido por consiguiente y administrado por 4Culture. Tales ingresos no podrán ser utilizados con propósitos de capital.

E. De los ingresos por impuestos restantes después de reservar el monto requerido en los incisos A, B, C y D de esta sección, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los fondos no distribuidos a las organizaciones culturales regionales debido al límite del quince por ciento de los ingresos anuales o el requisito de clasificación o de otra manera, no más del ocho por ciento se distribuirá anualmente a 4Culture para los costos administrativos del programa Acceso para Todos.

F.1. De los ingresos por impuestos restantes después de reservar el monto requerido en los incisos A, B, C, D y E de esta sección, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los fondos no distribuidos a las organizaciones culturales regionales debido al límite del quince por ciento de los ingresos anuales o el requisito de clasificación o de otra manera y los fondos aportados a 4Culture para distribución a las organizaciones culturales comunitarias y el desarrollo de centros culturales bajo el inciso D.3. de esta sección, todos los fondos restantes se distribuirán anualmente a las organizaciones culturales comunitarias a través de un proceso competitivo que se utilizará para apoyar las actividades,

El Departamento de Elecciones del Condado de King no hace correcciones de gramática, puntuación, ni verifica la veracidad de las declaraciones de candidatos y medidas.

Texto completo de la Ordenanza No. 18513

programas e iniciativas culturales y educacionales, los beneficios públicos y comunicaciones; las operaciones básicas, las inversiones o adquisiciones de capital y la tecnología, el equipo y los suministros razonablemente relacionados o necesarios para un proyecto financiado bajo el programa de organización cultural comunitaria y conforme con RCW 36.160.110(2), incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa el capital inicial para una organización cultural comunitaria para financiar los gastos iniciales de nuevas organizaciones culturales.

2. los fondos para los usos en el inciso F.1. de esta sección deben ser distribuidos anualmente por procesos competitivos de la siguiente manera:

a. al menos el diez por ciento se distribuirá como capital inicial para fomentar la creación de nuevas organizaciones culturales y el desarrollo de centros culturales.

b. hacer distribuciones a organizaciones de patrimonio cultural de la comunidad, de manera que los ingresos para estas organizaciones sumen al menos cuatro millones quinientos mil dólares anuales, o una cantidad menor después de restar el valor de programas y asociaciones a dichas organizaciones proporcionadas por organizaciones culturales regionales. Si hay fondos remanentes después de la distribución a las organizaciones del patrimonio de la comunidad calificadas para programas y proyectos calificados, estos fondos deben ser distribuidos a organizaciones culturales comunitarias en comunidades en un distrito de concejo en el cual ninguna organización cultural regional tenga su ubicación principal.

c. los fondos remanentes se distribuirán para las operaciones, los gastos de capital, los proyectos y el fomento de la capacidad para todas las demás organizaciones culturales comunitarias calificadas.

d. los fondos recibidos de organizaciones culturales regionales no se gastarán en gastos de capital.

3. el programa hará distribuciones bajo este inciso F. de tal manera que los fondos del programa para las organizaciones culturales comunitarias de cada distrito de concejo asciendan a por lo menos un millón de dólares cada año.

G. El programa puede conceder fondos a un patrocinador fiscal con el propósito de contratar a una entidad cultural comunitaria patrocinada para actividades o usos específicos aprobados por el programa, pero solo si el patrocinador fiscal cumple con lo siguiente: conserva el control y la discreción en cuanto al uso de los fondos; mantiene registros que establezcan que los fondos fueron utilizados para los propósitos autorizados bajo la sección 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos de 1986 y sus enmiendas; y limita las distribuciones a proyectos específicos de entidades culturales comunitarias patrocinadas que fomentan los propósitos exentos del propio patrocinador fiscal. Tal patrocinador fiscal puede proporcionar fondos del programa a una entidad cultural comunitaria patrocinada solo si los proyectos específicos de la entidad cultural comunitaria patrocinada proporcionan o continúan proporcionando los beneficios públicos identificados en la sección 3 de esta ordenanza. El patrocinador fiscal será completamente responsable y debe responder ante la terminación de los proyectos específicos de la entidad cultural comunitaria patrocinada que recibe los fondos del programa bajo esta ordenanza y la provisión de beneficios públicos por tal proyecto específico.

H. 4Culture debe desarrollar directrices para ser aprobadas por el consejo del Condado de King para los gastos elegibles para cada componente del programa identificado en la sección 3 de esta ordenanza. Las directrices deben ser conformes con el capítulo 36.160 RCW y esta ordenanza.

SECCIÓN 8. **Convocatoria de elecciones especiales.** De acuerdo con RCW 29A.04.321, el concejo del Condado de King pide una elección especial el 1.° de agosto de 2017 para considerar una propuesta que apruebe la aplicación por siete años, un impuesto adicional sobre la venta y el uso de un décimo del uno por ciento para los propósitos descritos en esta ordenanza. El director electoral del Condado de King hará que se dé aviso de esta ordenanza de acuerdo con la constitución estatal y la ley general y la enviará a los electores calificados del condado, en dicha elección especial del condado, la proposición aquí expuesta. El secretario del consejo certificará esa proposición al director electoral del condado de King en sustancialmente en el formato siguiente:

PROPUESTA___; El Concejo del Condado adoptó la ordenanza XXXXX para establecer y financiar un programa de acceso a actividades culturales. Si se aprueba, esta propuesta financiaría los programas de acceso de las escuelas públicas y de las organizaciones culturales. Los programas aumentarían los boletos gratis o con descuento para los estudiantes y las personas de bajos ingresos para los programas de arte, ciencia y patrimonio cultural y promoverían un acceso equitativo a través del Condado de King. También tendría fondos dedicados al transporte para los estudiantes de escuelas públicas y educación cultural en escuelas públicas. El programa sería financiado por un aumento en el impuesto sobre ventas del condado, una décima parte del 1 por ciento durante 7 años, a partir del 1.° de enero de 2018. Esta proposición debe ser::

__ Aprobada

__ Rechazada

SECCIÓN 9. **Plan de implementación.**

Si el impuesto sobre la venta y el uso es aprobado por los electores, entonces el programa se desarrollará y se proveerá al ejecutivo del condado un plan de implementación del programa de acceso al condado de King. El ejecutivo del condado, en consulta con 4Culture, transmitirá el plan de implementación y una ordenanza para aprobar el plan al consejo dentro de los noventa días del certificado de elección que aprueba el impuesto sobre ventas y el uso. El plan de implementación será efectivo cuando sea aprobado por ordenanza. El ejecutivo, en consulta con 4Culture, puede proponer enmiendas al plan de implementación, entre las que se incluyen descripciones o directrices del programa. El concejo también puede iniciar la enmienda del plan de implementación. Cualquier enmienda será efectiva cuando sea aprobada por ordenanza. El plan de implementación inicial incluirá lo siguiente:

A.1. Desglose de los costos iniciales incurridos o a los que incurrirá 4Culture o el condado.

2. Descripciones detalladas sobre los principales elementos del programa Acceso para Todos, que son el programa de acceso a la escuela pública, el programa de acceso a la organización cultural regional, el programa de acceso a la organización cultural comunitaria y un marco para la administración de 4Culture de todos los programas.

3. La descripción del programa de acceso a la escuela pública incluirá lo siguiente:

a. un resumen general del programa de acceso a la escuela pública y la asignación de fondos dentro de esta porción del programa Acceso para Todos.

b. una descripción de los componentes del distrito y de la formación de maestros de la escuela del programa de acceso a la escuela pública que incluya la línea de tiempo y los costos y resultados esperados.

c. una descripción de las metas, las prioridades y el proceso para el programa de transporte escolar público, que incluye el cronograma de inicio, las estrategia de comunicaciones y las funciones respectivas que los distritos escolares, maestros escolares, programas de educación de las organizaciones culturales y 4Culture jugarán en la planificación y entrega del programa público de acceso a la escuela.

d. una descripción de los objetivos, prioridades y estrategias para impartir los programas educativos de organización cultural en la escuela y en la comunidad.

4. La descripción del programa de acceso a organizaciones culturales regionales incluirá lo siguiente:

a. un resumen general del programa de acceso a organizaciones regionales y la asignación de fondos dentro de esta porción del programa Acceso para Todos.

b. directrices para que las organizaciones culturales regionales gasten por lo menos el quince por ciento de sus subsidios a beneficio de la equidad y la inclusión y por lo menos el quince por ciento de sus subsidios

Texto completo de la Ordenanza No. 18513

en los beneficios públicos de inclusión geográfica y un plan para ayudar a las organizaciones culturales regionales a utilizar sus Subsidios para avanzar significativamente hacia los resultados de equidad e inclusión.

c. una explicación de las necesidades de asistencia y de ingresos y los recursos para deben utilizar las organizaciones regionales para informar los ingresos y la asistencia elegibles, entre los que se incluyen las pautas para establecer la asistencia y los ingreso para los tres años de transición iniciales del programa.

d. una descripción del proceso y los informes para determinar la norma mínima del rendimiento continuo de los beneficios públicos proporcionados; una descripción de las directrices para proporcionar los beneficios públicos de inclusión geográfica y equidad que una organización cultural regional debe proporcionar para ser calificada para los fondos del programa y las descripciones de los beneficios públicos de inclusión geográfica y equidad y los beneficios públicos generales conforme con RCW 36.160.090 y esta ordenanza.

e. un marco de información de beneficios públicos para las organizaciones culturales regionales que incluye las normas para los informes que describen el éxito de la organización al proporcionar lo siguiente:

(1) beneficios públicos en general según lo previsto en el informe previo de la organización.

(2) los beneficios públicos de inclusión geográfica y equidad que resultaron en el progreso hacia el logro de la equidad y los resultados de la inclusión como se prevé en el informe anterior de la organización.

(3) un adelanto de los beneficios públicos generales, los beneficios públicos de inclusión geográfica y equidad y los resultados de equidad e inclusión que la organización planea proporcionar en el próximo año.

f. nn marco de información de beneficios públicos para las organizaciones culturales regionales a utilizar para describir su participación en las actividades educativas de las escuelas públicas como se prevé en el informe previo de la organización y un adelanto de los programas educativos de las escuelas públicas que pretenden proporcionar en el próximo año.

g. una descripción de los procedimientos de aplicación inicial, lo que incluye la revisión por un panel de elegibilidad compuesto por al menos nueve miembros recomendados por cada concejal del condado, que serán utilizados para el programa de acceso a organizaciones culturales regionales para verificar si una organización califica para el programa; y

h. una descripción de los procedimientos para distribuir los subsidios anualmente y el proceso de contratación y pago y los procedimientos para asegurar la transparencia, responsabilidad y cumplimiento en la administración de los Subsidios, todo conforme con el capítulo 36.160 RCW y esta ordenanza.

5. La descripción del programa de acceso a organizaciones comunitarias incluirá lo siguiente:

a. un resumen general del programa de acceso a la organización comunitaria y de la asignación de fondos dentro de esta parte del programa Acceso para Todos para funcionamiento, proyectos, capital, iniciativas y otros fondos de financiación, lo que incluye el desarrollo de centros culturales y capital inicial para fomentar la creación de nuevas organizaciones culturales.

b. los criterios para otorgar fondos a organizaciones calificadas comunitarias, incluidas provisiones que permitan el patrocinio fiscal de entidades culturales no comunitarias exentas de impuestos o agencias culturales o culturales no calificadas, o ambas, para los fondos de los proyectos culturales definidos de tal manera que el programa logre los fondos para programas y organizaciones culturales en cada distrito de concejo por un monto de por lo menos un millón de dólares en cada año, una descripción de los criterios para subsidios a las organizaciones de patrimonio comunitario y descripción de los criterios para aumentar los subsidios para organizaciones culturales comunitarias, por y para las comunidades y los sectores censales marginados o que proporcionan importantes beneficios de inclusión social, o ambos.

c. procedimientos para llevar a cabo los procesos competitivos para apoyar las operaciones, proyectos, programas e iniciativas de capital de las organizaciones comunitarias y procedimientos para asegurar la transparencia, responsabilidad y cumplimiento, todo conforme con el capítulo 36.160 RCW.

d. una descripción del programa de asistencia técnica y comunicaciones del programa de acceso a la organización comunitaria para promover una amplia participación de las organizaciones culturales comunitarias.

e. descripciones de la solicitud anual de la organización comunitaria, el panel y el proceso de aprobación para la concesión de becas. El programa diseñará el proceso para minimizar la carga que representa para las organizaciones comunitarias solicitantes y trabajará para mejorar ese proceso continuamente año tras año.

f. descripción del contrato y proceso de pago de becas para organizaciones culturales comunitarias.

B.1. Un plan de equidad cultural en el condado y cuatro planes de subzonas como se describe en este inciso. Los planes tienen la finalidad de articular una visión, establecer metas, identificar los proyectos e iniciativas prioritarias y proporcionar recomendaciones para lograr las mejoras previstas de acceso cultural con el tiempo.

2. El plan de equidad cultural del condado se desarrollará con el aporte de organizaciones culturales regionales, organizaciones culturales comunitarias, distritos escolares y el comité consultivo de 4Culture cuyo propósito es asesorar, monitorear y proporcionar supervisión para lograr los resultados de equidad asociados con el programa. El plan debe incluir lo siguiente:

a. recomendaciones sobre cómo los fondos de acceso de las escuelas públicas pueden ajustarse para coincidir con el porcentaje relativo de estudiantes que participan en el programa nacional de comidas escolares gratuitas o a precio reducido.

b. recomendaciones sobre cómo las organizaciones culturales regionales pueden proporcionar beneficios públicos de inclusión equitativa de una manera que contribuya a los resultados de equidad e inclusión descritos en la sección 4.B. de esta ordenanza.

c. descripción de los criterios para lograr subsidios de hasta el treinta por ciento del presupuesto de una organización cultural comunitaria para las organizaciones culturales comunitarias que sean organizadas por o para las comunidades y sectores censales que enfrentan obstáculos culturales y económicos para acceder y que proporcionan importantes beneficios públicos de inclusión de equidad o ambos.

3. Los planes de expansión de oportunidades culturales y de acceso para cuatro subzonas del condado, el norte, el este suburbano, el este rural (al este del límite contiguo de crecimiento urbano) y el sur como se definirá más adelante en el plan de implementación, serán desarrollados con aportes de organizaciones culturales, ciudades, escuelas públicas y de los concejales del condado que representan a estas subzonas. Cada uno de estos planes de subzona debe incluir estrategias para lo siguiente:

a. desarrollar muchos centros culturales dentro de cada subzona, incluso dentro del área no incorporada.

b. utilizar capital inicial para establecer nuevas organizaciones culturales.

c. lograr las visiones y metas de los planes al apalancar los fondos de Acceso para Todos con otras fuentes de financiamiento, tales como donaciones privadas, subvenciones y futuros ingresos de los impuestos de los hoteles y moteles que estarán disponibles en 2021, al reconocer que el impuesto de los hoteles y moteles seguirá siendo utilizado por algunos concesionarios y para algunos propósitos no servidos por el programa Acceso para Todos.

4. 4Culture utilizará los planes para lo siguiente:

a. guiar su trabajo con las organizaciones culturales regionales para desarrollar obligaciones contractuales para el uso de los fondos

El Departamento de Elecciones del Condado de King no hace correcciones de gramática, puntuación, ni verifica la veracidad de las declaraciones de candidatos y medidas.

Texto completo de la Ordenanza No. 18513

gastados en los beneficios públicos de inclusión geográfica y equitativa.

b. identificar las oportunidades para fomentar el crecimiento de los centros culturales fuera de la ciudad de Seattle, incluso formas para que las organizaciones culturales regionales participen en el fomento de ese crecimiento a través de asociaciones, contribuciones directas administradas por 4Culture y contribución de apoyo en especie y conocimientos técnicos.

c. orientar el establecimiento de los criterios y las directrices para los procesos competitivos de la distribución de los fondos del programa de acceso de organizaciones culturales comunitarias.

5. Los planes en los incisos B.2. y B.3. de esta sección, junto con las mociones para aprobarlas, deberán ser transmitidas al concejo por el ejecutivo en consulta con 4Culture en la fecha de finalización identificada en el plan de implementación y será efectiva cuando se apruebe por moción.

C. Descripción de cualquier directriz adicional, conforme con el capítulo 36.160 RCW que el programa considere necesario o apropiado para determinar la elegibilidad de posibles organizaciones culturales regionales o de posibles organizaciones culturales comunitarias para recibir financiamiento y para establecer la cantidad de fondos que cualquier organización puede recibir.

D. Las políticas propuestas que describen cómo las fluctuaciones en la recaudación de ingresos afectarán el proceso de asignación, la elegibilidad de la organización cultural y los requisitos de presentación de informes.

E. El establecimiento de un comité consultivo de 4Culture, cuyo propósito sea asesorar, monitorear y proveer supervisión para lograr los resultados de equidad e inclusión asociados con el programa. Se definirá el tamaño y el funcionamiento del concejo asesor y al menos nueve miembros de este comité deberán ser recomendados uno por cada uno de los nueve concejeros del condado y confirmados por el Concejo del Condado de King.

F. Un marco propuesto de presentación de informes anual entre 4Culture y el condado que incluya lo siguiente:

1. Un informe fiscal de la distribución de los fondos, que incluya un desglose por el distrito de concejo.

2. Un informe sobre el número de personas atendidas por los programas financiados por Acceso para Todos, que incluya un desglose por distrito de concejo del condado.

3. Un informe de desempeño sobre el éxito de cada organización cultural regional financiada en el proporcionar beneficios públicos perceptibles como se anticipó en el informe anual previo de la organización;

4. Un informe sobre el adelanto de los beneficios públicos que cada organización cultural regional financiada planea proporcionar en el próximo año;

5. Un informe de desempeño sobre la participación de cada organización cultural regional financiada en el programa de acceso cultural de la escuela pública, según anticipó el informe anual previo de la organización y un adelanto de la participación planeada de cada organización cultural regional financiada en el programa de acceso cultural de la escuela pública en el próximo año;

6. Un informe de desempeño sobre los beneficios públicos perceptibles de cada organización cultural comunitaria financiada;

7. Un informe de gestión que identifique los cambios propuestos al proceso del grupo del programa, las directrices de elegibilidad o los requisitos de presentación de informes;

SECCIÓN 10. Ordenanza 14482, Sección 7 y sus enmiendas, y K.C.C. 2.49.060 están cada una enmendada para que se lean así:

Se aprueba el estatuto de la autoridad de desarrollo cultural, como lo establece el Anexo A ((~~Ordenanza 14482~~)) por la presente, se aprueba esta ordenanza. El secretario del concejo emitirá el estatuto en originales duplicados, cada uno llevando el sello del condado atestiguado por el secretario del concejo, dentro de los diez días ((~~11 de octubre de 2002~~)) de la fecha de vigencia de ésta ordenanza. El secretario del concejo archivará y registrará un estatuto original con la división de registros y servicios de licencias y proporcionará un estatuto original al ejecutivo del condado en nombre de la autoridad de desarrollo cultural. El condado puede modificar el estatuto por ordenanza después de avisar y dar oportunidad para que los directores sean escuchados y presenten testimonio.

SECCIÓN 11. **Ratificación.** La certificación de la proposición hecha por el secretario del concejo de condado al director electoral de acuerdo con la ley antes de la elección del 1.° de agosto de 2017, y cualquier otro acto conforme con la autoridad y antes de la fecha de vigencia de esta ordenanza por la presente se ratifican y se confirman.

SECCIÓN 12. **Divisibilidad.** Si alguna disposición de esta ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ordenanza o la aplicación de la disposición a otras personas o circunstancias no se verá afectada.

La Ordenanza 18513 fue introducida el 17/4/2017 y pasó, con sus enmiendas, por el Concejo del Condado Metropolitano de King el 1/5/2017, por la siguiente votación:

Sí: 7. El Sr. von Reichbauer, Ms. Lambert, Sr. Dunn, Sr. McDermott, Sr. Dembowski, Srta. Kohl-Welles y Srta. Balducci.

No: 2. El Sr. Gossett y el Sr. Upthegrove

Ausentes: 0